

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio 2022

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
PEONES GENERALES	69 414,00	3 053,73
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	71 248,16	3 134,74
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	71 400,94	3 141,24
Ovejeros	71 990,25	3 177,26
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	74 064,95	3 256,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas	74 552,63	3 279,89
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	76 834,48	3 377,71
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	77 314,24	3 406,63
Mecánicos tractoristas	81 308,61	3 576,88

PERSONAL JERARQUIZADO	\$
Puesteros	76 526,06
Capataces	84 412,52
Encargados	89 046,58

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

MONTOS TOPES INDEMNIZATORIOS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio de 2022

Montos topes indemnizatorios	Base Promedio	Tope
	\$ 76 839,79	\$ 229 530,71



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Ar